



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2224/2015

DECLARA PREDIO INFECTADO Y ESTABLECE MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA POR TUBERCULOSIS BOVINA A PREDIO QUE INDICA

Puerto Montt, 04/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal,; Resolución N° 208 de 1970, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 2.762 de 2011, emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la existencia de tuberculosis bovina y/o la presencia de *Mycobacterium bovis* en el o los predios que se individualizan en la parte resolutive, según consta en él o los protocolos de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio N° 15146 del 05-11-2015, y / o la detección de animales clasificados reactivos en la prueba diagnóstica de campo efectuada en el predio "LOS EUCALIPTUS", lo cual da fé el Médico Veterinario Oficial Sr.: **Miguel Vera Navarrete** de la Oficina Puerto Montt del Servicio Agrícola y Ganadero

RESUELVO:

1. Declárase la existencia de infección por *Mycobacterium bovis* y establécese la medida sanitaria de cuarentena en los términos que señala la resolución N° 2762 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Control Sanitario y Medidas Sanitarias para el Control y Erradicación Tuberculosis Bovina, al o los siguientes predios:
 - a) Predio "LOS EUCALIPTUS", RUP N° 10.1.06.0210, de Propiedad de la Sra. **JOSE DELFIN OJEDA YAÑEZ**, ubicado en la comuna de **Los Muermos**.
2. A contar de la presente resolución, el propietario o su representante tienen 10 días hábiles para proceder A:
 - a) Efectuar actualización de la existencia de animales.
 - b) Identificar con arete DIIO y DIAR cuando corresponda a todos los animales bovinos del o los predios cuarentenados y entregar los formularios respectivos en la oficina del SAG de la jurisdicción del o los predios.
 - c) Dar cumplimiento en los términos que señala la resolución N° 2.762 de 2011, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Control Sanitario y Medidas Sanitarias para el Control y Erradicación Tuberculosis Bovina.
3. 1. En un plazo de 30 días deberá presentar un plan de saneamiento, contado desde la notificación del resultado de M. bovis o de la notificación de la resolución que declara el predio en cuarentena, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2.762 de 2011.
4. A efectos de lograr la completa ejecución del plan de saneamiento, el acta de inspección del SAG, se tendrá por notificación al propietario, representante o tenedor del predio, a fin de dar cumplimiento a las actividades y metas parciales para un determinado predio, fijar las medidas, la

oportunidad y la eficiencia necesaria.



**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

DPB/MVN

Distribución:

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Drago Nicolás Pesutic Barrientos - Jefe (S) Oficina Sectorial Puerto Montt - Or.X
- Patricia Hernández Toledo - Encargada de Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de Los Lagos - Or.X
- José Delfín Ojeda Yañez

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/ef97f9b13988eaf92fa25fa58b512ff25840484e>